

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. 227 de enero de 2022.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA.

Predio: "VILLA HEIDI"

Vereda Tres y Medio,

Puerto Salgar - Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO de la Resolución No. 20216060013505 del 20 de agosto de 2021 – Predio No. ALMA-5-0106.

Respetados señores:

En razón a que mediante el oficio de citación con radicado de Salida No. ALMA-2021-1306 del 03 de septiembre de 2021, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU001287906CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. 20216060013505 del 20 de agosto de 2021, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la misma citación no fue entregada, con la anotación "no reside - devuelta a remitente" y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citadas.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20216060013505 del 20 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Nariño Guataqui, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-5-0106, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral 25-572-0004-00-00-0002-0194-0-00-00-0000.

Contra la Resolución No. 20216060013505 del 20 de agosto de 2021, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2021-1306 del 03 de septiembre de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 20216060013505 del 20 de agosto de 2021 en siete (7) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com; a fin de notificar la Resolución No. 20216060013505 del 20 de agosto de 2021, a los señores HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CAMILO GARZÓN SILVA, a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con ALMA-2021-1306 del 03 de septiembre de 2021, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., mediante Guía No. N° CU001287906CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 20216060013505 del 20 de agosto de 2021 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado "VILLA HEIDI" ubicado en la Vereda Tres y Medio, en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la mencionada citación fue "No reside - dev a remitente", sin que a la fecha se hayan presentado.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso a los propietarios, los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CAMILO GARZÓN SILVA, se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Se indica que contra la Resolución No. **20216060013505 del 20 de agosto de 2021**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20216060013505 del 20 de agosto de 2021 en siete (7) folios.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESSION ALTO MAGDALENA S.A.S.,
Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 11-2 ENE 2022 A LAS 7.00 A.M.

DESIJADO EL 11-8 ENE 2022 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Elaboró: Andrea Bejarano
Revisó: Jhon Arévalo



La movilidad
es de todos

Mintransporte

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.
Fecha y hora: Viernes 3 Septiembre 20
Dirigido a: CAMILO GARZON SILVA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTÁ
Asunto: Citación para Notificación perso
Resolución No. 20216060013505



ALMA-2021-13

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2021

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA.

Predio: "VILLA HEIDI"

Vereda Tres y Medio,

Puerto Salgar - Cundinamarca

Recibido
Sep 14/21

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. **20216060013505** del 20 de agosto de 2021 – Predio No. **ALMA-5-0106**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20216060013505** del 20 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona*

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331



Agencia Nacional de
Infraestructura

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot www.altomagdalena.com.co

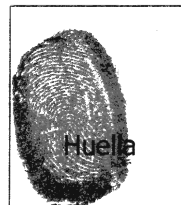
	ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	F-14-08
		Versión: 02
		Fecha: 04-04-2016

CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT.

Lugar y fecha: Puerto Salgar, Cundinamarca, 14 de septiembre de 2021 Hora: _____

En el lugar y fecha se notificó personalmente de la **Resolución ANI Número 20216060013505** del 20 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Puerto Bogotá Nuevo puente de Honda, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca" a la señora **LAURA PAOLA GARZÓN PINZÓN** identificada con C.C. No. 52.268.102, en calidad de Heredera determinada del propietario, el señor CAMILO GARZÓN SILVA identificado en vida con CC. No. 19.287.668, del predio denominado, "VILLA HEIDI", ubicado en la vereda Tres y medio, municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **162-28445** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y quien enterada de su contenido y recibida la copia respectiva, firma como aparece.

NOTIFICADO.





LAURA PAOLA GARZÓN PINZÓN

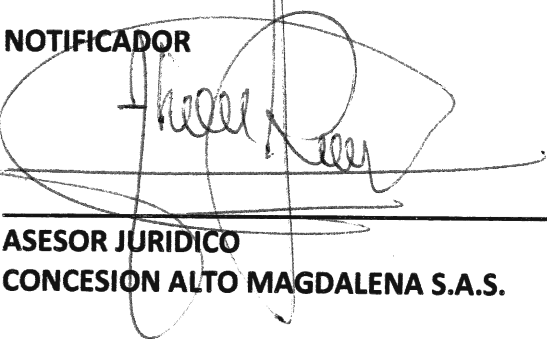
CC. No. 52268102 de BTA

Tel. 3505308830

Dirección: Finca Villa Heidi Vereda Tres y Medio

Correo electrónico: garzonlaurap@Hotmail.com

NOTIFICADOR



ASESOR JURIDICO

CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Viernes 3 Septiembre 2021 14:5
Dirigido a: CAMILO GARZON SILVA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: Citación para Notificación personal de
Resolución No. 20216060013505

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2021

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA.

Predio: "VILLA HEIDI"

Vereda Tres y Medio,

Puerto Salgar - Cundinamarca



ALMA-2021-1306

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 -- "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Citación para Notificación personal de la Resolución No. **20216060013505** del 20 de agosto de 2021 – Predio No. **ALMA-5-0106**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la *"financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato"*.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20216060013505** del 20 de agosto de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona*

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

Abs. Inicial. K 11 + 094,34
Ent: K 11 + 094,34



VIPLADO
Supertransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



*de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Nariño Guataqui, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0106**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-28445** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-572-0004-00-00-0002-0194-0-00-00-0000**.*

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

**CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO
PICO**

Firmado digitalmente
por CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2021.09.06
12:10:22 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Gerente General

CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



VIALADO
Super Transporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. CU001287906CO

Fecha de Envío: 12/10/2021 09:57:35

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8000.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS DETERMINADOS E INDT.DE CAMILO GARZON S Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMA Departamento: CUNDINAMA
Dirección: PREDIO VILLA HEIDY VEREDA TRES Y MEDIO RCA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/10/2021 09:57 AM	PO.LA DORADA	Admitido	
13/10/2021 01:22 AM	PO.LA DORADA	En proceso	
16/10/2021 10:50 AM	PO.MANIZALES	No reside - dev a remitente	
16/10/2021 02:30 PM	PO.MANIZALES	TRANSITO(DEV)	
20/10/2021 01:11 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
21/10/2021 06:39 AM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Correo

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: PO.LA DORADA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 12/10/2021 09:57:35

Fecha Aprox Entrega: 22/10/2021



CU001287906CO

Remitente
Nombre Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 11111544
Envío: CU001287906CO

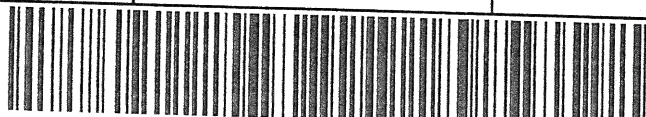
Destinatario
Nombre Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E INDT.DE CAMILO GARZON S
Dirección: PREDIO VILLA HEIDY VEREDA TRES Y MEDIO
Ciudad: PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 253483
Fecha admisión: 12/10/2021 09:57:35

5010 020

Remitente	Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA Dirección: CL 102 A 47 30 PASADENA Referencia: Teléfono: Código Postal: 11111544 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111644
Destinatario	Nombre/ Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E INDT.DE CAMILO GARZON S Dirección: PREDIO VILLA HEIDY VEREDA TRES Y MEDIO Tel: Código Postal: 253483 Ciudad: PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 5010020
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$100.000 Valor Flete: \$8.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$8.000
Observaciones	Dice Contener : Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 22/10/2021	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er	2do

1111 644
PO.LA DORADA
EJE CAFETERO



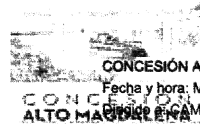


La movilidad
es de todos

Ministerio de
Transporte

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Fecha y hora: Martes 26 Octubre 2021 14:28:02

Remite: CAMILO GARZON SILVA

Enviado por: DIRECTOR PREDIAL

Procesado por: RADICACION BOGOTA

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO - Resolución
20216060013505 del 20 de agosto...

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA.

Predio: "VILLA HEIDI"

Vereda Tres y Medio,

Puerto Salgar - Cundinamarca



ALMA-2021-1566

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** - Resolución No. **20216060013505** del 20 de agosto de 2021 – Predio No. **ALMA-5-0106**.

Respetados Señores:

En virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No 003-2014, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., el Concesionario adquirió la obligación de realizar la "*financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda - Puerto Salgar - Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato*".

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, y en razón a que mediante el oficio de citación con Radicado de Salida No. ALMA-2021-1306 del 03 de septiembre de 2021, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante Correo Certificado Nacional 4-72, con Guía de Transporte N° CU001287906CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. **20216060013505** del 20 de agosto de 2021, pero a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, por lo que se procede entonces a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

24-11-2021

Folios-3

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 - 30

PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

Agencia Nacional de
Infraestructura



La movilidad
es de todos

Infraestructura

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8



AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20216060013505** del 20 de agosto de 2021 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Nariño Guataqui, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca”*, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-5-0106**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **162-28445** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-572-0004-00-0002-0194-0-00-00-0000**.

Contra la Resolución No. **20216060013505** del 20 de agosto de 2021, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2021-1306 del 03 de septiembre de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. **20216060013505** del 20 de agosto de 2021 en siete (7) folios.

Cordialmente,

CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO PICO

Firmado digitalmente
por CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2021.10.26
16:54:30 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Proyectó: Andrea Bejarano

Revisó: John Arévalo

Anexo: Resolución 20216060013505 del 20 de agosto de 2021 en siete (7) folios.

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot



Agencia Nacional de
Infraestructura



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060013505



Fecha: 20-08-2021

cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno para la construcción del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, o Guatequi, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca.

INTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2016, y la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución No. 0940 del 27 de mayo de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no se perderán por desconocimiento de sus titulares. Cuando de la aplicación de las leyes civiles resultare en conflicto los derechos de los particulares con los derechos de la comunidad por motivos de utilidad pública o interés social, el interés privado deberá ceder al interés público o social. Por motivos de utilidad pública o de interés social que implique obligaciones (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social, el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización de los intereses de la comunidad y del afectado (...)"

artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de compra o de compraventa (...)"

La Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para la expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de masivo"

a Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de las leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y los municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de la investigación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el imputado sea sometido a medidas de control de su libertad, de acuerdo con lo que la administración leugue a un acuerdo para la enaenación voluntaria, caso en el cual se pondrá

Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y activa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, de Transporte.

Del Decreto 4195 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Planeación es "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de inversión pública en las formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos los modos de transporte terrestre, aéreo y marítimo".

Servicios Postales Nacionales S.A.

PUNTO DE VENTA - LA DORADA

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 2021-060601-3505 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Nariño Guataqui, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca "

los modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se regularan para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de la expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2014, 1876 del 16 de diciembre de 2016, y 0317 del 22 de febrero de 2018 proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial "HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ALIMA-5-0106** de fecha 02 de agosto de 2017, elaborada por Concepción Alto Magdalena, correspondiente a la **UNIDAD FUNCIONAL 5**, Sector: Girardot – Nariño – Guataqui, con un área total requerida de **DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE COMA OCHENTA Y CINCO (2.209,95 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K11+131.86**, la cual hace parte del predio denominado **"VILLA HEIDI"** según certificados catastral y de tradición, ubicado en la vereda Tres y Medio, municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **162-28445** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas y cédula catastral **25-572-00-04-00-00-0002-0194-0-00-00-0000**, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos específicos así: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 m con **LINDERO PUNTUAL NODO (30) CAMILO GARZÓN SILVA**; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 60,24 m con **CAMILO GARZÓN SILVA**; **POR EL SUR:** En longitud de 70,54 m con **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT**; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 70,54 m con **CAMILO GARZÓN SILVA**.

Que la zona de terreno requerida presenta las construcciones anexas, cultivos y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
1	Cerca de lindero en postes de concreto y alambre de púas a cuatro (4) hilos con una separación de 2.00 m. entre postes

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Caracolí (D>0,60m)	5	UN
Pastos naturales	2200,85	m ²

RESOLUCIÓN No. 202106060013505 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Nariño Guataquí, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca."

14. RESULTADO DE AVALUO.

ITEM	CANTIDAD	UND	V.UNITARIO	V. TOTAL
TERRENO	1.817,98	M2	\$ 3.200	\$ 9.771.696
TERRENO SERVIDUMBRE DE HIDROCARRUROS	391,87	M2	\$ 2.550	\$ 999.269
VALOR TERRENO	2.209,85			\$ 10.770.967
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Cerca Lindero	87,61	M2	\$ 23.800	\$ 1.997.508
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.997.508
ELEMENTOS PERMANENTES				
Cercado D=0,60 cm	5	UND	\$ 152.500	\$ 762.500
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 762.500
VALOR TOTAL				\$ 13.029.975

Por lo anterior certificamos que el valor comercial es: TRECE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.029.975, #E)

*Fuente: Avalúo Comercial Corporativo realizado por la Lonja de Profesionales Avaluadores el 04 de diciembre de 2020.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo ALMA-5-0106 de fecha 04 de diciembre de 2020, formuló Oferta Formal de Compra a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA identificado con C.C. No. 19.287.668, mediante oficio OFC-599-2021 de fecha 27 de enero de 2021, la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma mediante citación enviada a través de la empresa de mensajería 4-72 con guía No. RA299392812CO del 01 de febrero de 2021.

Que al no acudir ninguno de los posibles herederos a notificarse, se hizo necesario publicar la mencionada Oferta Formal de Compra mediante aviso No. 209 del 15 de febrero de 2021, en las páginas web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha de fijación del 23 de febrero de 2021 y desfilado el 01 de marzo de 2021, entendiéndose notificados por este medio el día 02 de marzo de 2021.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2021, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la cancelación de la Oferta Formal de Compra OFC-470-2019 de fecha 08 de enero de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28445, la cual fue cancelada conforme a la anotación No. 14 de fecha 25 de febrero de 2021.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2021, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la inscripción de la Oferta Formal de Compra OFC-599-2021 de fecha 27 de enero de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28445, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 15 de fecha 25 de febrero de 2021.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitación al dominio, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, consistente en:

- SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO constituida por la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL), mediante Escritura Pública 411 del 20 de mayo de 1983 de la Notaría Única de la Dorada, según consta en la anotación 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
- SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE constituida por la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL) mediante Escritura Pública N° 148 del 03 de abril de 1996 de la Notaría Única Simijaca, según consta en la anotación 02 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
- CESION SERVIDUMBRE constituida, por EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL mediante Oficio del 23 de octubre de 1998, cedida a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS según consta en la anotación 03 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

RESOLUCIÓN No. 202106060013505 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Nariño Guataquí, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca."

14. RESULTADO DE AVALUO.

ITEM	CANTIDAD	UND	V.UNITARIO	V. TOTAL
TERRENO	1.817,98	M2	\$ 3.200	\$ 9.771.696
TERRENO SERVIDUMBRE DE HIDROCARRUROS	391,87	M2	\$ 2.550	\$ 999.269
VALOR TERRENO	2.209,85			\$ 10.770.967
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
Cerca Lindero	87,61	M2	\$ 23.800	\$ 1.997.508
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.997.508
ELEMENTOS PERMANENTES				
Cercado D=0,60 cm	5	UND	\$ 152.500	\$ 762.500
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 762.500
VALOR TOTAL				\$ 13.029.975

Por lo anterior certificamos que el valor comercial es: TRECE MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$13.029.975, #E)

*Fuente: Avalúo Comercial Corporativo realizado por la Lonja de Profesionales Avaluadores el 04 de diciembre de 2020.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo ALMA-5-0106 de fecha 04 de diciembre de 2020, formuló Oferta Formal de Compra a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA identificado con C.C. No. 19.287.668, mediante oficio OFC-599-2021 de fecha 27 de enero de 2021, la cual se le instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma mediante citación enviada a través de la empresa de mensajería 4-72 con guía No. RA299392812CO del 01 de febrero de 2021.

Que al no acudir ninguno de los posibles herederos a notificarse, se hizo necesario publicar la mencionada Oferta Formal de Compra mediante aviso No. 209 del 15 de febrero de 2021, en las páginas web de la Concesión Alto Magdalena S.A.S., y la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha de fijación del 23 de febrero de 2021 y desfilado el 01 de marzo de 2021, entendiéndose notificados por este medio el día 02 de marzo de 2021.

Que la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2021, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, la cancelación de la Oferta Formal de Compra OFC-470-2019 de fecha 08 de enero de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28445, la cual fue cancelada conforme a la anotación No. 14 de fecha 25 de febrero de 2021.

Que sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitación al dominio, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, consistente en:

- SERVIDUMBRE LEGAL DE OLEODUCTO Y TRANSITO constituida por la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL), mediante Escritura Pública 411 del 20 de mayo de 1983 de la Notaría Única de la Dorada, según consta en la anotación 01 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
- SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE constituida por la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL) mediante Escritura Pública N° 148 del 03 de abril de 1996 de la Notaría Única Simijaca, según consta en la anotación 02 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.
- CESION SERVIDUMBRE constituida, por EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL mediante Oficio del 23 de octubre de 1998, cedida a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS según consta en la anotación 03 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 162-28445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas.

RESOLUCIÓN No. 20216060013505 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Narino Guatemala, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca. "

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.668, en calidad de propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente resolución a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL), con NIT: 8999990681, a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS (ECOGAS), con NIT: 8040050816, al JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- DE BOGOTÁ D.C con NIT: 800.197.268-4, en su calidad de terceros interesados de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 20-08-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concepción ALTO MAGDALENA S.A.S.
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DÍAZ GRANADOS AMARIS (COORD), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - LA DORADA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 20216060013505 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT Unidad Funcional 5, Sector: Girardot Narino Guatemala, ubicado en el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca. "

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CAMILO GARZÓN SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.287.668, en calidad de propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente resolución a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL), con NIT: 8999990681, a la EMPRESA COLOMBIANA DE GAS (ECOGAS), con NIT: 8040050816, al JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN- DE BOGOTÁ D.C con NIT: 800.197.268-4, en su calidad de terceros interesados de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los 20-08-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concepción ALTO MAGDALENA S.A.S.
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DÍAZ GRANADOS AMARIS (COORD), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

216060013505 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de
de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR
enal 5, Sector: Girardot Nario Guataqui, ubicado en el municipio de Puerto Salgar,
marca. "



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

Guía No. YP004548628CO

Fecha de Envío: 25/11/2021 08:00:00

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 10600.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Ciudad: HONDA_TOLIMA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono: 6017657331

Datos del Destinatario:

Nombre: HEREDEROS CAMILO GARZON Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMA RCA Departamento: CUNDINAMA RCA
Dirección: VEREDA TRES Y MEDIO Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/11/2021 05:41 PM	PO.LA DORADA	Admitido	
30/11/2021 08:13 AM	PO.LA DORADA	No reside - dev a remitente	
03/12/2021 10:57 AM	PO.MANIZALES	devolución entregada a remitente	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mitico Concesión de Correo

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PO.LA DORADA

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 25/11/2021 08:00:00

Fecha Aprox Entrega: 06/12/2021

YP004548628CO



5010 020

Remitente Nombre/ Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S. Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Referencia: Teléfono: 6017657331 Código Postal: Ciudad: HONDA_TOLIMA Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009001	Causal Devoluciones: <table> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																											
NE	No existe	N1	N2	No contactado																											
NS	No reside	FA		Fallecido																											
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																											
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																											
	Dirección errada																														
Destinatario Nombre/ Razón Social: HEREDEROS CAMILO GARZON Dirección: VEREDA TRES Y MEDIO Tel: Código Postal: 253487 Código Operativo: 5010020 Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																														
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$10.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.600	Fecha de entrega: 06/12/2021 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do																														



50090015010020YP004548628CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2019/Min. TIC, Res. Mensajería Expresa 00687 de 9 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

Remitente

Nombre/ Razón Social: CONESION ALTO MAGDALENA S.A.S.
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
Ciudad: HONDA_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: YP004548628CO
Envío

Nombre/ Razón Social: HEREDEROS CAMILO GARZON
Dirección: VEREDA TRES Y MEDIO
Ciudad: PUERTO SALGAR_CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMA RCA
Código postal: 253487
Fecha admisión: 25/11/2021 08:00:00

PO.LA DORADA 5009 EJE CAFETERO 001

